

ACTA NÚMERO SIETE- en sesión Extraordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con veintidos y finalizó a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día **tres de marzo** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Resultados Preliminares del Informe de Examen Especial de Auditoría, el Concejo Municipal Saliente está convocado;** y tercer punto **Acuerdos y varios;** seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, regula que: "los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo...".
- II. Que el ordinal 4º del Art. 204 de la Constitución de la República, y numeral 4 del art. 3 del Código Municipal, establecen que la Autonomía del Municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- III. El art. 4 numeral 29 del Código Municipal establece que es competencia de los municipios la "Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer."
- IV. Que la Unidad de Genero tiene como objetivo crear las bases que orientaran el diseño y la ejecución de las políticas públicas que garantizaran la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres sin ningún tipo de discriminación.
- V. Que la Unidad de Proyección Social tiene como objetivo orientar y ejecutar procesos de intervención y acompañamiento social a la

comunidad, con el propósito de ser participe en los procesos de desarrollo y bienestar del municipio.

- VI. Que la Unidad de Proyección Social y la Unidad de Genero se encuentran vacante, por ello es necesario nombrar a la persona designada que cubra las mencionadas unidades, tomando en cuenta que debe cumplir con lo establecido en el Manual de Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de Cinquera.
- VII. Que la Licda. [REDACTED] cuenta con todas las cualidades y habilidades para desempeñar los cargos, además su profesión de Licenciatura en Ciencias Jurídicas agrega un plus a dicho cargos, por ello se considera pueda ser removida.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Dejar sin efecto el acuerdo municipal número cuatro, tomado en sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se nombró a la Licda. [REDACTED] como Jefe de UACI.
- b) Remover a la Licda. [REDACTED] a la Unidad la cual llevará por nombre: **Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria**, quien será la encargada de dicha unidad, a partir del 04 de marzo del presente año, con un salario mensual de cuatrocientos veintinueve 00/100 dólares (\$USD 429.00), tal como está señalado en el Presupuesto Municipal.
- c) Nombrar como Encargada de la Unidad de Genero la cual desempeñará Ad Honorem.
- d) Nombrar como Auxiliar de UACI a la Licda. [REDACTED], en apoyo a dicha unidad en lo que se necesite por su alto conocimiento en el área antes mencionada de carácter Ad Honorem.
- e) Autorizar al Tesorero Municipal realizar los cambios pertinentes a nivel de planilla y en su oportunidad cancele el salario correspondiente a la persona mencionada.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto y agrega comentario que se va a saturar de trabajo. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. El ordinal 4º del Art. 204 de la Constitución de la República, y el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, establecen que la Autonomía del Municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- III. El párrafo segundo numeral 2 del Art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que se encuentran excluidos de la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de áreas o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, las cuales serán nombrados por la respectiva municipalidades o entidades municipales.
- IV. La UACI es la responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de la Municipalidad, para lo cual ejecuta los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de la LACAP; para lo cual se lleva un expediente de todas las actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- V. Que la plaza de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se encuentra vacante y esta considera como cargo de confianza, por lo que el Sr. Alcalde propone de conformidad al Art. 30 numeral 2 del Código Municipal el nombramiento del Lic. [REDACTED] [REDACTED] por contar con suficientes capacidades técnicas necesarias para el cargo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Nombrar a partir del 04 de marzo del presente año, al Lic. **JOSÉ ORBIL REYES CARABANTES**, para desempeñar el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la forma siguiente:

| | |
|----------------|--------------|
| Sistema | Nombramiento |
|----------------|--------------|

| | |
|------------------------|---|
| Dependencia | Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |
| Salario Mensual | \$440.00 |
| Cargo | Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |

- b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el cambio e incorpore a nivel de planilla.
- c) Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele el salario correspondiente a la persona mencionada.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto y agrega comentario que por falta de finanzas. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO DOCE del ACTA NÚMERO UNO, celebrada con fecha 07 de enero de 2022, en el cual se le autoriza a la jefe de UACI los tramites respectivos para la adquisición de dos tubos galvanizados de 4 pulgadas en apoyo a familia de escasos recursos.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO TRECE del ACTA NÚMERO UNO, celebrada con fecha 07 de enero de 2022, donde se le autoriza a la jefe de UACI los trámites para la adquisición de dos tazas de baño abonero y dos bolsas de cemento en apoyo a familia de escasos recursos.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CATORCE del ACTA NÚMERO UNO, celebrada con fecha 07 de enero de 2022, donde se le autoriza a la jefe de UACI los trámites para la adquisición de tres polines y dos bolsas de cemento.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO QUINCE del ACTA NÚMERO UNO, celebrada con fecha 07 de enero de 2022, donde se le autoriza a la jefe de UACI los trámites para la compra de un caño galvanizado de cuatro pulgadas, en apoyo a familia de escasos recursos.
- V. Que se ha tenido a la vista cuadro de oferta presentado por la jefe de AU CI, lo cual es procedente adjudicar ya que los materiales solicitados son de construcción.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona Ignacio [REDACTED] mediante el proceso **LG-01/2022/ALCCIN, COMPRA DE MATERIALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, el cual asciende a un monto de trescientos 00/100 dólares (\$USD 300.00); Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal el pago correspondiente, haciendo los descuento de ley respectivos, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios "La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;"
- II. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- III. Que en el Art. 11 del Código Municipal, dispone que "Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios".
- IV. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- V. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"
- VI. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VII. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- VIII. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, dispone que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;

- IX. Que la República de El Salvador, en fecha 24 de mayo de 2021, suscribió el Contrato de Préstamo Número [REDACTED] (Contrato de Préstamo) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (indistintamente BIRF o Banco) para financiar el Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, a través de un préstamo por el monto de hasta USD 200,000,000.00, el cual tiene como propósito mejorar el desempeño institucional de las municipalidades en El Salvador e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resilientes, a través de inversiones en servicios e infraestructura municipal, con miras a generar oportunidades económicas, la provisión de financiamiento para ejecutar inversiones estratégicas para promover el desarrollo económico local a una escala municipal, el fortalecimiento institucional y construcción de capacidades en las municipalidades.
- X. Que dentro de las condiciones de efectividad previstas en el Contrato de Préstamo se encuentra, que la DOM haya adoptado el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) de manera satisfactoria para el Banco, estableciendo en el mismo las reglas de operatividad del Proyecto; asimismo, en el anexo 2 “Ejecución del Proyecto”, quedó establecido que antes de ejecutar un proyecto Municipal, el Prestatario hará que la Entidad Implementadora del Proyecto (EIP) suscriba un convenio con la Municipalidad participante (el Convenio Marco Municipal) bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.
- XI. Que según lo establece el CAPITULO IV. ESQUEMA INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO del Manual de Operaciones, literal b) DOM es la Entidad Implementadora del Proyecto para los componentes 1, 2, 3 y 5.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal al Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que en nombre de la Alcaldía Municipal de Cinquera se suscriba y pueda firmar el CONVENIO MARCO MUNICIPAL con la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**, para la implementación del Componente 1 del Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, en adelante “Convenio Marco Municipal”. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos para la prestación de servicios de una forma eficiente y segura.
- III. Que dado los informes hechos por el Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, encargado de los vehículos de esta municipalidad, sobre la necesidad de dar el mantenimiento periódico al vehículo Nissan NP-300 placa [REDACTED] que ya supero el kilometraje para su respectivo mantenimiento.
- IV. Que el vehículo Nissan [REDACTED] placa [REDACTED] es con el único que cuenta la municipalidad para la realización de misiones oficiales o administrativas y el servicio de transporte a personas de escasos recursos económicos, a diferentes centros asistenciales.
- V. Que es necesario autorizar al jefe de UACI para que pueda realizar la tramitación correspondiente para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan [REDACTED] que por la emergencia es necesario priorizar a personas de la zona.
- VI. Que el joven [REDACTED] es el único mecánico automotriz que hay en la zona de nuestro municipio, quien en varias ocasiones ha sido el responsable de reparar y darle mantenimiento a los vehículos automotores de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI el Lic. [REDACTED] contratar los servicios profesionales del joven Antonio Castro Hernández para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan [REDACTED] placa [REDACTED]. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día **tres de marzo** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal